ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

861/22

JUNTA DE ANDALUCIA

DEL. TERR. EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,TRANSF. ECON.,INDUSTRIA,CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTONOMO

ANUNCIO

Vistas las tablas salariales mensuales y por hora del Convenio Colectivo del sector de MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES, Código Convenio 04000485011984, suscritas con fecha 11 de marzo de 2022, de una parte por los representantes de los trabajadores (Sindicato Industria de CC.00 y Sindicato de Industria, de Construcción y Agro de U.G.T) y, de otra parte, representantes de las empresas COEXPHAL Y ECOHAL Y ASEMPAL AGRICULTURA) y de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 3/2020, de 03 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 115/2020, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades

ACUERDA

<u>PRIMERO</u>.- Proceder a la inscripción de las citadas tablas en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión. Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Almería, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

EL DELEGADO TERRITORIAL en Almería, Emilio R. Ortiz López.

ANEXO II

(ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN 3/2022 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS. HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERÍA)

TABLA SALARIAL

PERSONAL FIJO

SALARIO BRUTO MENSUAL

01/09/2018 a 31/12/2018	01/01/2019 a 31/12/2019	01/01/2020 hasta firma	A partir de la firma hasta 31/12/2021	2022	2023	2024	
----------------------------	----------------------------	---------------------------	---------------------------------------	------	------	------	--

Grupo I.- Personal Técnico Titulado:

Titulado/a grado superior	1.654,74	1.686,51	1.686,51	1.826,59	1.874,00	1.874,00	1.881,92
Titulado/a grado medio	1.500,28	1.529,09	1.529,09	1.656,06	1.699,05	1.699,05	1.706,24
Ayudantes técnicos/as titulados/as	1.213,50	1.236,80	1.236,80	1.339,51	1.374,29	1.374,29	1.380,10

Grupo II.- Personal Técnico no Titulado:

Directores/as generales	1.654,74	1.686,51	1.686,51	1.826,59	1.874,00	1.874,00	1.881,92
Jefe/a de almacén	1.500,28	1.529,09	1.529,09	1.656,06	1.699,05	1.699,05	1.706,24
Jefe/a comercial	1.544,43	1.574,08	1.574,08	1.704,80	1.749,05	1.749,05	1.756,45
Ayudante comercial	1.257,60	1.281,75	1.281,75	1.388,25	1.424,29	1.424,29	1.430,31
Intérpretes	1.213,50	1.236,80	1.236,80	1.339,51	1.374,29	1.374,29	1.380,10

Grupo III.- Personal Administrativo:

Jefe/a administrativo/a	1.500,14	1.528,94	1.528,94	1.655,97	1.698,95	1.698,95	1.706,14
Contables	1.323,83	1.349,25	1.349,25	1.461,30	1.499,24	1.499,24	1.505,58
Operadores	1.213,50	1.236,80	1.236,80	1.339,51	1.374,29	1.374,29	1.380,10
Oficiales administrativos/as	1.213,50	1.236,80	1.236,80	1.339,51	1.374,29	1.374,29	1.380,10
Auxiliar administrativo/a y Secretarios/as	992,82	1.011,88	1.011,88	1.095,93	1.124,38	1.124,38	1.129,13
Telefonista	816,70	857,14	904,76	928,29	952,38	952,38	956,41

Grupo IV.- Personal Actividades Auxiliares:

Conductor/a-Repartidor/a	1.081,13	1.101,89	1.101,89	1.193,40	1.224,38	1.224,38	1.229,56
Jefe/a de Línea	891,88	909,01	909,01	984,54	1.010,10	1.010,10	1.014,37
Personal de oficio de Primera (Mecánicos/as, Electricistas, Carpinteros/as)	891,88	909,01	909,01	984,54	1.010,10	1.010,10	1.014,37
Especialistas	867,04	883,69	904,76	957,07	981,90	981,90	986,06
Mozos/as	840,95	857,14	904,76	928,29	952,38	952,38	956,41
Personal de manipulado	807,41	857,14	904,76	928,29	952,38	952,38	956,41

Grupo V.- Personal Subalterno:

Personal de Vigilancia-Sereno/a	807,42	857,14	904,76	928,29	952,38	952,38	956,41
Personal de limpieza	807,42	857,14	904,76	928,29	952,38	952,38	956,41
Aprendiz 17 años	S.M.I.						
Aprendiz 16 años	S.M.I.						

Tabla salarial actualizada conforme al Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.

ANEXO II

(ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN 3/2022 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE MANIPULADO Y ENVASADO DE FRUTAS, HORTALIZAS Y FLORES DE ALMERÍA)

PERSONAL FIJO DISCONTINUO Y NO FIJO

SALARIO HORA BRUTO

01/09/2018 a 31/12/2019

Grupo II.- Personal Actividades Auxiliares:

Jefe/a de línea	7,18	7,32	7,32	7,27	0,66	8,13	7,45	0,68	8,13	7,45	0,68	8,17	7,49	0,68
Personal de oficio de primera (Mecánicos/as, Electricistas, Carpinteros/as)	7,18	7,32	7,32	7,27	0,66	8,13	7,45	0,68	8,13	7,45	0,68	8,17	7,49	0,68
Especialistas	6,98	7,11	7,28	7,06	0,64	7,90	7,24	0,66	7,90	7,24	0,66	7,94	7,28	0,66
Mozos/as, Peones y Flejadores manuales	6,77	6,90	7,28	6,85	0,62	7,67	7,03	0,64	7,67	7,03	0,64	7,70	7,06	0,64
Personal de Manipulado y Envasado	6,50	6,90	7,28	6,85	0,62	7,67	7,03	0,64	7,67	7,03	0,64	7,70	7,06	0,64

Grupo III.- Personal Subalterno:

Personal de Vigilancia- Sereno/a	6,50	6,90	7,28	6,85	0,62	7,67	7,03	0,64	7,67	7,03	0,64	7,70	7,06	0,64
Personal de limpieza	6,50	6,90	7,28	6,85	0,62	7,67	7,03	0,64	7,67	7,03	0,64	7,70	7,06	0,64
Trabajadores/as de 17 años	S.M.I.													
Trabajadores/as de 16 años	S.M.I.													

^{*} En caso de existencia de Complemento Personal equivalente al concepto de Antigüedad, éste se abonará de la siguiente forma: 91,67% del importe en el mes de realización y el 8,33% restante en el momento de abono del periodo de Vacaciones.

Tabla salarial actualizada conforme al Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.